



CURSO 2017 / 2018

**DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN
PROGRAMACIÓN**

5. PROGRAMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DEL D.O	
2.1. Estructura y composición del D.O.....	4
2.2. Funciones de los distintos miembros del D.O.....	5
3. FUNCIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.....	7
4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	
4.1. Apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje y medidas de atención a la diversidad.....	9
4.1.1. NIVEL 1: MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO	
4.1.2. NIVEL 2: MEDIDAS DE CARÁCTER ORINARIO	
4.1.3. NIVEL 3: MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORINARIO	
4.2. Apoyo al Plan de Acción Tutorial (PAT).....	19
4.3. Apoyo al Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP).....	19
4.4. Escuela de Padres y Madres Colegio San Gabriel.....	19
4.5. Programa de Prevención de Dificultades Específicas de Lectura.....	20
5. EVALUACIÓN.....	21
5.1. Criterios de evaluación para la mejora del funcionamiento y organización del D.O. para el curso 2017-18.....	22

1. INTRODUCCIÓN

Es evidente que la Orientación es para el Sistema Educativo y, para nuestro centro en particular, un elemento esencial que favorece la calidad y mejora de la enseñanza. La orientación educativa, entendida como un proceso de ayuda a los alumnos y alumnas en su desarrollo académico y personal, constituye un importante factor de calidad de nuestro centro escolar, contribuyendo a proporcionar una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

Una prueba de ello es que la *Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990)* estableció en su artículo 60 que **“las administraciones educativas garantizarían la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos”**. Sin embargo, ya en la *LODE (Ley Orgánica del Derecho a la Educación, 1985)* en su artículo 6.f se estableció que **“la orientación es un derecho que tienen todos los alumnos/as”**. Derecho que por otra parte, **“debe ser garantizado durante toda la escolaridad no universitaria como algo inherente a la educación”**. Esta importancia también queda recogida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que establece en su artículo 1 relativo a los principios de la educación, en su apartado f) **“la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores”**.

Desde entonces, en casi todas las Leyes referentes a educación siempre se ha hecho manifiesta la importancia de los Departamentos de Orientación como facilitadores del proceso de ayuda continua a todas las personas, con una finalidad de prevención y desarrollo académico, personal y profesional.

La orientación educativa y profesional es un derecho que tienen todos los alumnos y alumnas. Igualmente en la Disposición final primera de la mencionada Ley, se contiene entre los derechos que tienen los padres en relación con la educación de sus hijos o hijas, el ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional.

Del mismo modo, se ha tenido en cuenta la normativa referente al funcionamiento de los D.O. como base necesaria para planificar, organizar y estructurar la intervención del mismo. Esta normativa se refiere principalmente a los siguientes documentos:

- Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre.
- Ley Orgánica de Educación (LOE). Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.
- Circular de la Dirección General de Centros Docentes relativa al funcionamiento de los D.O. para el curso escolar 2005-06 de 12 de septiembre de 2005 (Prorrogada para el curso 2006-07).
- Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de 19 de julio de 2005 relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad.
- Decreto 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Circular de la Dirección General de Centros Docentes, con fecha 26/09/2003 sobre los apoyos al alumnado con n.e.e. asociadas a condiciones personales de discapacidad.
- Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero por el que se aprueba el reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Resolución de 30 de abril de 1996 de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan instrucciones sobre el Plan de actividades de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria. (B.O.M.E.C., 13 de mayo de 1996, nº 20).

- Orden 65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. BOE, 29 de enero de 2015.
- Orden 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de 12 de diciembre de 2014, conjuntas de la Dirección General de Educación Infantil Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre la aplicación de medidas para la Evaluación de los Alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 DE mayo, de educación.

Para el presente curso escolar se seguirán las líneas trazadas en el anterior, con las modificaciones acordadas en base a la Memoria Anual del curso pasado y en función de los recursos personales con los que cuenta el D.O.

2. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DEL D.O.

2.1. Estructura y composición del D.O.

Este Departamento de Orientación **está estructurado y compuesto** por:

- 1 Orientadora: **Virginia Rodríguez Encabo**,
- 1 Orientadora y coordinadora de los Planes de Acción Tutorial y Orientación Académica y Profesional: **Iris Velardo Pizarro**.
- 1 Especialista en Educación Especial (P.T.): **Elisa Linares Hebrero**.
- 1 Especialista en Educación Especial (P.T.): **Berta Vivas Robledo**.
- 1 Especialista en Audición y Lenguaje (A.L.) y coordinadora del D.O.: **Begoña Gómez Castaño**.

Además, **están adscritos** al D.O. por normativa:

- Los profesores de los Ámbitos del Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (P.M.A.R.) en 2º E.S.O. (Ámbito Socio-Lingüístico y Ámbito Científico-matemático).
- Los profesores de los Ámbitos del Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (P.M.A.R.) en 3º E.S.O. (Ámbito Socio-Lingüístico y Ámbito Científico-matemático).
- Todos los tutores de ESO y Bachillerato que se reúnen con el D.O. semanalmente para la coordinación y desarrollo del Plan de Acción Tutorial (PAT) y el Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP).

Por otro lado, y con la finalidad de estrechar la coordinación y el desarrollo de actividades entre el Departamento de Orientación y el Departamento de Pastoral, se integra a este departamento el **P. Carlos Mego**. Dicha incorporación se produce sin menoscabo de sus tareas como docente ni como coordinador del Departamento de Pastoral.

2.2. Funciones de los distintos miembros del D.O.

Las funciones de los distintos miembros del D.O. vienen reguladas en la *Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria*, así como en el Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria*. Por consiguiente, en base al marco normativo vigente, y las características propias de nuestro centro, definimos las **funciones y competencias de los distintos miembros del D.O.:**

- **Son competencias de los Orientadores:**
 - a. Coordinar la planificación y el desarrollo de las actividades de orientación académica y profesional correspondientes a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y contribuir a su desarrollo.
 - b. Asesorar a la Comisión de Coordinación Pedagógica (en nuestro caso, al Equipo Directivo y los Coordinadores de Departamento) proporcionando criterios psicopedagógicos y de atención de la diversidad en los elementos constitutivos de los proyectos curriculares.
 - c. Colaborar en la prevención y detección de problemas de aprendizaje.
 - d. Coordinar la evaluación psicopedagógica con los profesores de aquellos alumnos que precisen la adopción de medidas educativas específicas realizando el informe psicopedagógico.
 - e. Participar en la planificación y el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen -entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales- y los que sigan programas de diversificación, en colaboración con los departamentos didácticos y las Juntas de Profesores.
 - f. Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de diversificación curricular y asesorar a los equipos educativos de los programas de garantía social en la elaboración de las programaciones correspondientes.
 - g. Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que sobre su futuro académico y profesional ha de formularse para todos los alumnos y alumnas al término de la Educación Secundaria Obligatoria.
 - h. Colaborar con los tutores de los alumnos que presentan necesidades educativas específicas y con sus respectivas familias, para procurar que el itinerario académico-profesional de estos alumnos de ajuste, en la medida de lo posible, a sus capacidades e intereses.
- **Son competencias del P.T. (Profesor de Pedagogía Terapéutica) y del A.L. (Maestro de Audición y Lenguaje) del D.O.:**
 - a. Colaborar con el orientador/ a y los profesores-tutores en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, así como en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales, en situación de desventaja social o bien a aquellos que presenten dificultades de aprendizaje.
 - b. Elaborar, conjuntamente con los correspondientes departamentos didácticos, la propuesta de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

- c. Realizar actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades educativas especiales, para alumnos que sigan programas específicos de compensación educativa, o bien para aquellos que presenten problemas de aprendizaje, bien directamente o a través del asesoramiento y colaboración con el profesorado de los departamentos didácticos, cuando la especificidad de los contenidos u otras circunstancias así lo aconsejen.
- d. Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, que sigan programas específicos de compensación educativa o que presenten problemas de aprendizaje.

Además, y teniendo en cuenta que este D.O. también interviene en las etapas de Educación Infantil y Primaria, son también funciones y competencias de estos profesionales:

- e. Colaborar con el orientador/ a en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con las necesidades educativas detectadas.
 - f. Participar con el orientador/ a, profesores-tutores, y E.O.E.P. en la identificación y valoración de las necesidades educativas detectadas.
 - g. Intervenir directamente con los alumnos que presentan n.e.e., y en el caso del A.L., dar apoyo logopédico a alumnos con especiales dificultades en el área del lenguaje y la comunicación.
 - h. Asesorar al profesorado en la programación de actividades para la prevención y el tratamiento de dificultades de aprendizaje.
 - i. Participar activamente en las reuniones de Equipos de Ciclo, Juntas de Evaluación y Claustro.
 - j. Colaborar con el tutor/a para el intercambio de datos obtenidos a través de la intervención directa, seguimiento y evaluación de los alumnos con n.e.e.
 - k. Elaborar materiales específicos y recursos destinados a los alumnos con necesidades educativas específicas.
 - l. Colaborar con el tutor/a para establecer cauces de información a padres y profesores sobre los acontecimientos más relevantes de la vida del alumno para que de este modo el proceso de intervención mantenga su continuidad en el Centro y en la familia.
 - m. Relacionarse con los servicios pedagógicos del centro o sector para elaborar programas y materiales de intervención.
 - n. Además, el Maestro de Audición y Lenguaje (A.L.) se responsabilizará del apoyo especializado que requieran los alumnos y alumnas que presenten dificultades en el lenguaje y la comunicación oral y escrita.
- Son competencias de la **Coordinadora del D.O.** (Art. 51 del RD. el Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria):
 - a) Colaborar en la elaboración del proyecto curricular de etapa.
 - b) Redactar el plan de actividades del departamento y la memoria final de curso.
 - c) Dirigir y coordinar las actividades del departamento.
 - d) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
 - e) Elaborar y dar a conocer al alumnado la información relativa a las actividades del departamento.
 - f) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.

- g) Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
- h) Colaborar en las evaluaciones que sobre el funcionamiento y las actividades del centro, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.
- i) Velar por el cumplimiento del plan de actividades del departamento.

3. FUNCIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Las funciones del D.O. vienen establecidas en el *Real Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria*. Según este Real Decreto, y en base a las características de nuestro Centro, **son funciones del D.O.:**

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro, relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del centro y la programación general anual.
- b) Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica y en colaboración con los tutores las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del plan de acción tutorial, y elevarlas a la comisión de coordinación pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- c) Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- d) Contribuir al desarrollo del plan de orientación académico y profesional y del plan de acción tutorial y elevar al consejo escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- f) Colaborar con los profesores del centro, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.
- g) Realizar la evaluación psicológica y pedagógica previa prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- h) Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto y con lo previsto en el artículo 13 del citado Real Decreto 1007/1991, y los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre.
- i) Participar en la elaboración del consejo orientador que sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse según lo establecido en el artículo 15.2 del citado Real Decreto 1007/1991, al término de la educación secundaria obligatoria.
- j) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre los aspectos psicopedagógicos del proyecto curricular.
- k) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- l) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente.
- m) Elaborar el plan de actividades del departamento y, a final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo.

Además, y según las *Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de 19 de julio de 2005 relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad*, y la *Circular de la Dirección General de Centros Docentes relativa al funcionamiento de los D.O. para el curso escolar 2005-06 de 12 de septiembre de 2005 (Prorrogada para el curso 2006-07)* y de la que de momento no hay ninguna actualización más, **este Departamento de Orientación incluye entre sus objetivos y funciones:**

- a. Asesorar, orientar y participar en la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad entendido éste como un conjunto de actuaciones, medidas organizativas, apoyos y refuerzos que el centro pone en práctica para dar respuesta a la diversidad del alumnado.
- b. Desarrollar y ejecutar aquellas funciones, tareas y actividades del Plan de Atención a la Diversidad que sean asignadas al D.O. o a cualquiera de sus miembros.

Finalmente, también nos hacemos eco de la responsabilidad que se atribuye a los departamentos de orientación a la hora de participar en la elaboración y ejecución del **Plan de mejora de la Convivencia** según el *Decreto 15/2007 de 19 de abril de la Comunidad de Madrid*, según el cual se adjunta con la Programación General Anual del centro para el presente curso escolar.

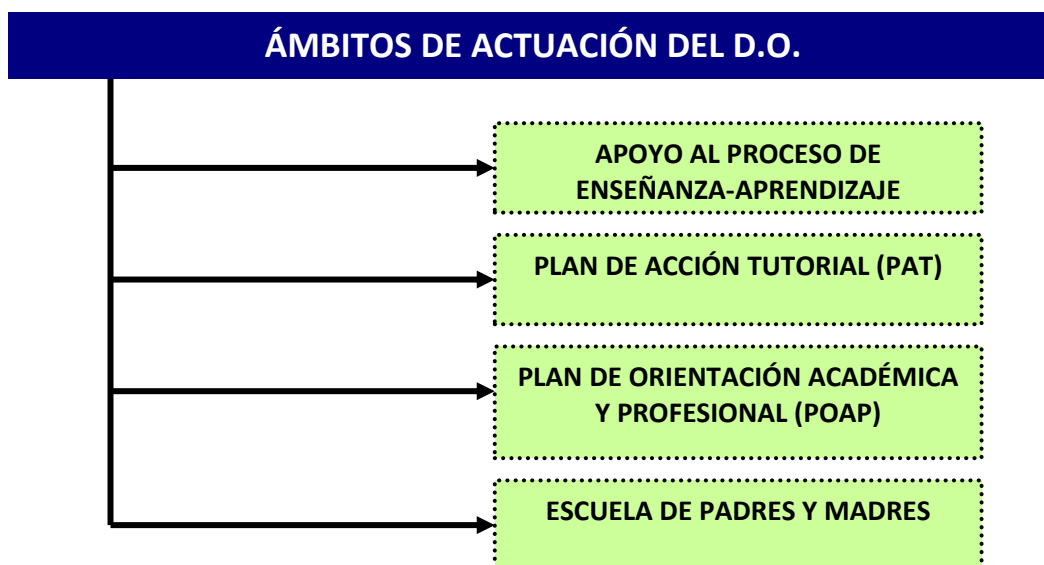
4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Todos estos objetivos se agrupan en **tres ámbitos de actuación** (*Resolución de 30 de abril de 1996 de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan instrucciones sobre el Plan de actividades de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria. (B.O.M.E.C., 13 de mayo de 1996, nº 20)*).

- APOYO AL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.
- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL (PAT).
- PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (POAP).

Además, el D.O. también coordina la *Escuela de Padres y Madres* del Centro por lo que también se incluye como uno de los ámbitos de actuación del mismo.

- ESCUELA DE PADRES Y MADRES COLEGIO SAN GABRIEL.



4.1. Apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje

En cumplimiento de las funciones que el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria adjudica a los D.O., y en base a las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de la Comunidad de Madrid (19 de julio de 2005) relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad y la última Circular de la Dirección General de Centros Docentes relativa al funcionamiento de los D.O. para el curso escolar 2005-06 (12 de septiembre de 2005) prorrogada igualmente para el curso 2006-07 y de la que aún no hay ninguna actualización para el presente curso escolar, este Departamento de Orientación:

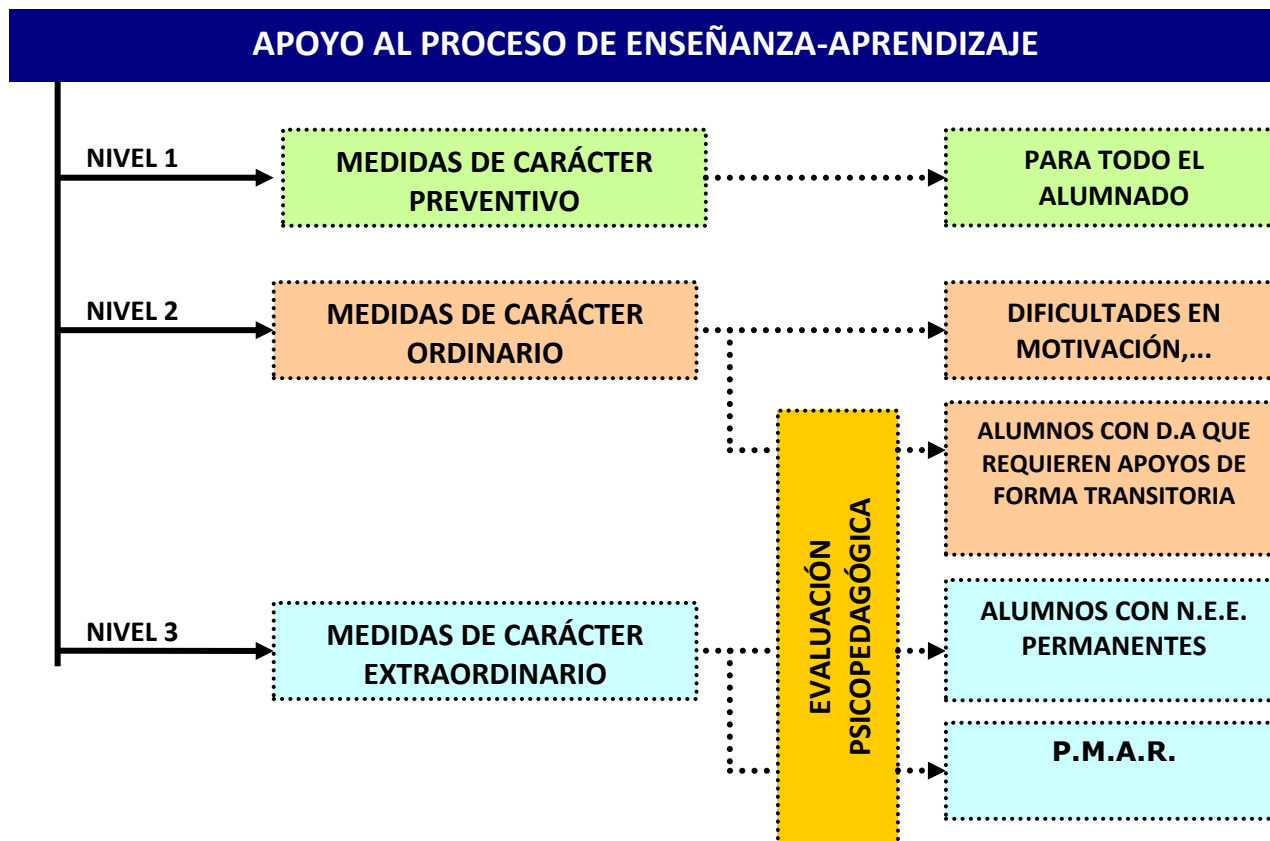
Colaborará con el profesorado en la elaboración de propuestas relativas al conjunto de medidas de atención a la diversidad, de carácter general y específico, que se puedan llevar a cabo en el Centro para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la totalidad del alumnado.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta los recursos disponibles en nuestro centro escolar, se determinan como **objetivos del D.O. para la atención y mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje:**

- Participar en la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.
- Colaborar con el profesorado, bajo la dirección del Equipo Directivo (Director General, Director Académico de ESO y Bachillerato, y Directora Académica de Ed. Primaria y Ed. Infantil) en la prevención y detección temprana de dificultades de aprendizaje.
- Detección de necesidades educativas, tanto del alumnado que se incorpora por primera vez como del alumnado que permanece en el centro, así como su adscripción a las distintas modalidades de apoyo en función de las necesidades de cada uno y de los recursos disponibles.
- Formular propuestas al Equipo Directivo sobre la programación de medidas ordinarias y extraordinarias (adaptaciones curriculares, flexibilización para los alumnos con altas capacidades intelectuales, etc.) para los alumnos con necesidades educativas específicas y especiales, para los que sigan programas de diversificación curricular y para aquellos que no promocionen al curso siguiente.
- Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de diversificación curricular y de mejora del aprendizaje y el rendimiento.
- Asesorar al claustro de profesores sobre las medidas educativas específicas más adecuadas para los alumnos de necesidades educativas especiales y alumnos con dificultades de aprendizaje.
- Colaborar con los tutores en la planificación de actividades de apoyo y refuerzo.
- Facilitar al profesorado técnicas e instrumentos relativos a hábitos de trabajo, técnicas de estudio, programas de mejora cognitiva o de habilidades sociales.
- Realizar, en colaboración con el tutor y el claustro de profesores, la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos que lo precisen y elaborar el correspondiente informe.
- Participar conjuntamente el profesorado de apoyo (P.T. y A.L.) con los equipos docentes de los distintos grupos de referencia en la evaluación de los alumnos que reciben algún tipo de apoyo específico.
- Coordinarse con el EOEP de zona para realizar la evaluación psicopedagógica así como el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas específicas.

A partir de estos objetivos, este D.O. considera esencial establecer **tres ámbitos o niveles de actuación con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje** (en base a las *Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2005 relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad*):

- A. **MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO.**
- B. **MEDIDAS DE CARÁCTER ORDINARIO.**
- C. **MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**



4.1.1. NIVEL 1: MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

El D.O. establece en su Plan Anual una serie de **medidas de carácter preventivo** que pretenden incidir en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje **para todo el alumnado del centro**. Estas medidas se concretan de la siguiente forma:

- Colaborar junto con los profesores-tutores en la detección de problemas o dificultades de aprendizaje así como de otras necesidades educativas. Para ello, será preciso que los tutores realicen una demanda de valoración al D.O. previa consulta a la familia y después de haber agotado todas las medidas ordinarias en el aula.
- Favorecer el aprendizaje del alumnado siguiendo los principios de atención a la diversidad y atendiendo o asesorando al profesorado en cuanto a estrategias organizativas y metodológicas en el aula.
- Reforzar el nivel de autoestima del alumnado en todas las etapas educativas mediante el Plan de Acción Tutorial.
- Orientar y asesorar a todo el profesorado en la elaboración y planificación de las medidas de atención a la diversidad de las distintas Programaciones de Aula.
- Asesorar e informar a los padres sobre el tratamiento de problemas educativos de sus hijos, seguimiento de sus aprendizajes, etc.

4.1.2. NIVEL 2: MEDIDAS DE CARÁCTER ORDINARIO

La intervención desde este nivel por parte del D.O. contempla la necesidad de realizar por regla general, la correspondiente evaluación psicopedagógica del alumno. De este modo, surge la necesidad de atender y dar respuesta a todo aquel alumno que sin llegar a presentar unas necesidades específicas de apoyo educativo para toda su escolaridad (por presentar necesidades educativas especiales), sí requiere de una atención temporal o transitoria para solventar sus dificultades específicas de aprendizaje (D.A). En este caso, hablamos de intervenir con **alumnos con unas DA suficientemente importantes como para precisar de unos apoyos específicos transitorios que hagan posible afrontar con mayores garantías su proceso educativo.**

a. Intervención y seguimiento de alumnos con dificultades específicas de aprendizaje que requieren apoyos específicos transitorios:

Una vez realizada la evaluación psicopedagógica del alumno y elaborado el correspondiente informe, se determinarán las dificultades y/o las necesidades educativas que presenta dicho alumno. Aunque ya no esté vigente, **la tipología del alumnado que puede requerir este tipo de apoyos** venía bien recogida, en su mayoría, en la *Circular de 26 de septiembre de 2003* (citada anteriormente), ya que son el **prototipo de dificultades cuyas necesidades educativas no suelen ser permanentes para toda la escolaridad pero que sin los apoyos y ayudas necesarias ponen en peligro el desarrollo y la evolución escolar normalizada de dichos alumnos.** Estos alumnos formarían parte también del grupo al que se refiere el *artículo 71.2 del Capítulo I del Título II de la LOE (2006) sobre los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por presentar dificultades específicas de aprendizaje:*

- Alumnos con discapacidad permanente que necesitan aprender a utilizar y acomodarse al equipamiento propio y específico para ellos y poder acceder así al currículo, de modo que cuando haya terminado este proceso de aprendizaje ya no requerirán a priori más apoyos.
- Alumnos con necesidades educativas que, teóricamente, se pueden considerar transitorias: por retraso madurativo, trastorno motor leve,...
- Alumnos con dificultades específicas de aprendizaje que dificultan gravemente el progreso escolar normalizado: dislexia, hiperactividad, déficit atencional, etc.
- Alumnos con alguna alteración en el lenguaje que condicione negativamente el logro de los objetivos educativos fundamentales.
- Alumnos con trastornos u otras enfermedades, inicialmente transitorias, que influyen muy negativamente en su rendimiento escolar y académico (trastornos de la alimentación – anorexia, bulimia-; depresión, trastornos de la personalidad, etc.).
- Alumnos con trastornos del comportamiento que requieren apoyos para adquirir habilidades sociales, estrategias para el autocontrol de la agresividad, programas de modificación de conducta, etc. que faciliten al fin y al cabo su integración y adaptación al centro (trastorno negativista-desafiante, disocial, etc.).

Del mismo modo, la atención de este alumnado queda recogida en el Artículo 14 del Real Decreto 126/2014 del 1 de Marzo del 2014 *“Será de aplicación lo indicado en el capítulo II del título I de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 71 a 79 bis, al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, para que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales*

y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos y competencias de la etapa, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso.”

Las **condiciones** que han de estar presentes para que estos alumnos requieran este tipo de apoyos transitorios son:

- Alumnos que tras realizar la correspondiente evaluación psicopedagógica presentan unas D.A. que efectivamente interfieren en su proceso de enseñanza-aprendizaje aunque a pesar de ello, no se puede determinar que presenten unas necesidades educativas especiales permanentes (con anterioridad: “Apoyos de Tipo – B”).
- Alumnos con informes médicos (de Salud Mental, neurología, pediatría u otros especialistas que solicitan el seguimiento del paciente para un mejor tratamiento y seguimiento médico).
- Se estima que sus dificultades pueden resolverse en el transcurso de uno o dos cursos escolares si recibe algún tipo de apoyo ordinario y/o específico.
- Las dificultades de aprendizaje no responden únicamente a un problema de desfase curricular, aunque en la mayoría de los casos lleva asociado un retraso escolar significativo que le hace difícil seguir el ritmo del grupo.

La **intervención de nuestro D.O.** con respecto a este alumnado se enmarca dentro de los siguientes parámetros:

- Proporcionar información al profesor-tutor sobre la evaluación psicopedagógica del alumno y sobre las dificultades de aprendizaje que éste presenta.
- Asesorar al profesorado sobre aquellas estrategias de actuación que permitan incorporar o poner en marcha otras medidas de atención a la diversidad presentes o no en la Programación de Aula: priorización de objetivos y contenidos, selección de actividades de refuerzo, aspectos organizativos y metodológicos, variedad de los instrumentos de evaluación, constitución de grupos cooperativos, etc.
- Dar respuesta a las dificultades de aprendizaje en el marco del aula (preferentemente) o en el aula de apoyo por parte de los especialistas cuando se haya estimado en su evaluación e informe psicopedagógico.
- Seguimiento, valoración y evaluación junto con los profesores-tutores del alumno.
- Informar, apoyar y asesorar a la familia del alumno estableciendo una relación fluida con ella.

b. Intervención y seguimiento de alumnos con dificultades para el estudio (técnicas y hábitos de estudio, motivación y conducta):

Por otra parte, también se hace especial hincapié en la atención y seguimiento de alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria con dificultades para el estudio y que tienen riesgo evidente de no titular o abandonar prematuramente el Sistema Escolar (falta de hábitos y técnicas de estudio, motivación, problemas de conducta,...).

Las condiciones necesarias para que estos alumnos requieran de un apoyo y seguimiento por parte del D.O. son:

- Alumnos de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O).
- Se trata de derivaciones realizadas al D.O. por parte del equipo docente (coordinadas por el tutor/a del alumno).

- Los alumnos/as también pueden dirigirse al D.O de forma voluntaria.
- Deben ser autorizadas por el alumno/a y puestas en conocimiento de la familia.

La intervención de nuestro D.O. con respecto a este alumnado se enmarca dentro de los siguientes parámetros:

- Las atenciones estarán reguladas por el D.O. en coordinación con el tutor/a.
- Los alumnos serán atendidos en la hora de tutoría, para que no pierdan horas lectivas. Del mismo modo, se pueden realizar grupos reducidos de alumnos del mismo grupo en los que se trabajen las técnicas de estudio.
- Cuando un alumno acuda al D.O, tanto el tutor como los padres serán informados periódicamente de los temas tratados en las sesiones con los alumnos.

Además, con la inclusión del **Plan de Convivencia** y la implementación de diversas medidas preventivas entre el alumnado como los *compañeros mediadores* y los *compañeros ayudantes* en toda la Educación Secundaria, también se pretende atender a estas dificultades desde una perspectiva preventiva y ordinaria para todos los alumnos del centro.

4.1.3. NIVEL 3: MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Este D.O. considera **medidas extraordinarias** propias de su competencia:

- La evaluación psicopedagógica.
- La intervención con los alumnos de necesidades educativas especiales permanentes.
- La intervención con los alumnos que como consecuencia de la correspondiente evaluación psicopedagógica resulta recomendable ofrecerles algún tipo apoyo (fundamentalmente de carácter temporal o transitorio) fruto de sus dificultades específicas de aprendizaje (al amparo del artículo 71.2 del Capítulo I del Título II de la LOE -2006-, así como del artículo 14 del Real Decreto 126/2014).
- El Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.

A. Evaluación psicopedagógica:

El D.O. establece y considera la evaluación psicopedagógica como una medida extraordinaria, porque **requiere haber agotado previamente todos los recursos y medidas ordinarias de atención a la diversidad, disponibles.**

En este sentido, supone atender a las demandas de evaluación psicopedagógica de alumnos para determinar sus necesidades educativas y realizar su orientación hacia la modalidad de escolarización más adecuada. Implica igualmente establecer unos objetivos, recoger información, analizar, interpretar y valorar los datos obtenidos para tomar decisiones educativas respecto al alumno evaluado.

Como consecuencia, entendemos la **Evaluación Psicopedagógica** como *"La evaluación psicopedagógica es el proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante referida al alumno y a su contexto familiar y escolar necesaria para determinar si un alumno tiene necesidades educativas especiales, si precisa adaptación curricular de acceso o significativa, de enriquecimiento, ampliación curricular o flexibilización del período de escolarización y para tomar las decisiones relativas a su escolarización y promoción. Dicha evaluación psicopedagógica será revisada al final de cada etapa y, a petición del centro, al finalizar el tercer curso de Educación Primaria "*

(Orden de 1493/2015, de 22 de mayo sobre la evaluación psicopedagógica).

▪ **Objetivos de la evaluación:**

La finalidad de la evaluación psicopedagógica es servir de pauta para la elaboración, seguimiento y evaluación de la propuesta curricular necesaria para responder adecuadamente a las necesidades que presenta un alumno. Por tanto, **la evaluación psicopedagógica es necesaria para:**

- Determinar si un alumno presenta o no necesidades educativas específicas.
- Detectar y definir las dificultades de aprendizaje y las necesidades educativas que puede presentar un alumno y que están dificultando su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Concretar la forma educativa, ordinaria o específica, más acorde a sus necesidades.
- Programar los apoyos y medidas educativas necesarias para el alumno: propuesta curricular, tipo e intensidad de apoyo que hay que ofrecer al alumno durante toda, o una parte de su escolaridad, recursos personales o materiales necesarios, etc.
- Establecer criterios y procedimientos para la determinación del alumno con dictamen que precisa apoyo de los maestros especialistas en PT y/o AL.
- Establecer criterios y procedimientos para la determinación del alumno sin dictamen que precisa apoyo y/ o refuerzo educativo.
- Orientar a los profesionales implicados (maestros y especialistas) para poder facilitarles su tarea educativa cotidiana.
- Dar respuesta educativa a las necesidades específicas del alumno que posibilite su progreso personal, académico y social.
- Servir de apoyo o guía al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Definir las modalidades de apoyo más convenientes en cada caso: dentro y/o fuera del aula, pequeño grupo o individualmente.

El resultado de las evaluaciones psicopedagógicas que se realicen durante el curso, a efectos de escolarización y/o cambio de modalidad educativa, se recogerán con carácter general en el **Protocolo de Dictamen de Escolarización** (para Ed. Infantil y Primaria) realizado por el *Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de la Comunidad de Madrid* (Dirección de Área Territorial-Este); mientras que en ESO se seguirán los procedimientos que regulan el funcionamiento de los DO para este ámbito.

En dicho Dictamen se hace una valoración de los recursos necesarios para garantizar una adecuada atención educativa del alumno:

- Orientaciones sobre la propuesta curricular que mejor satisfaga las necesidades educativas específicas y/o especiales del alumno o alumna.
- Aspectos organizativos y metodológicos para la intervención.
- Tipo de apoyo personal necesario para dar respuesta a sus necesidades educativas.
- Recursos materiales necesarios para llevar adelante la propuesta realizada.
- Valoración de los recursos disponibles en el centro para ello y de los que, en su caso, sería necesario incorporar.

▪ **Proceso de la Evaluación:**

La Evaluación Psicopedagógica se realiza en **dos momentos fundamentalmente y es realizada por el coordinador/ a del D.O.:**

- a. Ante la **demanda del tutor/a y la familia** que, tras haber agotado todas las medidas de atención a la diversidad, ordinarias deciden realizar una demanda al D.O. para encontrar el asesoramiento necesario que permita dar respuesta a las dificultades que presenta el alumno/a.
- b. En el caso de los **alumnos con Dictamen**, es decir, de aquellos que ya han sido evaluados en algún momento, se realizará la correspondiente revisión de su Informe cuando se produzca un cambio de Etapa (por normativa). En cualquier caso, es frecuente realizar dicha evaluación al finalizar cada etapa para facilitar el seguimiento y el posible progreso de los alumnos con necesidades educativas especiales; así como en los alumnos con unas dificultades específicas de aprendizaje que hayan recibido medidas de apoyo ordinarias y/o específicas de carácter temporal o transitorio a lo largo de ese ciclo.

El proceso de evaluación ha de proporcionar información relevante para conocer las necesidades del alumno, así como sus circunstancias escolares y familiares, con el fin de concretar y justificar la necesidad de introducir cambios en la oferta educativa, y si procede, tomar medidas de carácter extraordinario.

Por tanto, para la realización del proceso diagnóstico de las necesidades del alumno concreto, es necesario:

- Realizar una planificación, es decir, dar respuesta a las hipótesis de trabajo planteadas: finalidad de la evaluación, características personales y escolares del alumno, material y recursos que vamos a utilizar, momentos de recogida de información, etc.
- Recogida de datos e información necesaria de acuerdo con las hipótesis y objetivos planteados, a través de las diferentes técnicas de exploración: escalas de valoración, observación e instrumentos estandarizados y baremados. También se incluye la recogida de datos a través de tutores y profesores, entrevista familiar, pruebas médicas, datos relativos al expediente académico, nivel de competencia curricular,...
- Integración de datos, corrección y valoración de los test o instrumentos aplicados, así como elaboración de registro de los mismos.
- Síntesis diagnóstica.
- Información y consejo a los profesores que intervienen más directamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.
- Propuesta de tratamiento con los especialistas competentes, si fuera necesario, y seguimiento.

B. Apoyo de los especialistas en Pedagogía Terapéutica (PT) y del especialista en Audición y Lenguaje (AL) a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales.

Estos apoyos se llevan a cabo una vez atendida la demanda de evaluación psicopedagógica del alumno y elaborado el correspondiente dictamen de escolarización por parte del EOEP (en E.I. y E.P.) o el D.O. (en E.S.O.). En él, se determinan las necesidades educativas del alumno y se orienta hacia la modalidad de escolarización más adecuada.

▪ **El plan de actuación de estos especialistas es el siguiente:**

- Asesorar en la adecuación de objetivos generales así como en la adopción de criterios organizativos, metodológicos y de evaluación que garanticen la atención a la diversidad del alumnado.

- Apoyar directamente a los alumnos con n.e.e. dentro o fuera del aula.
- Elaborar, conjuntamente con los correspondientes departamentos didácticos, la propuesta de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas a los alumnos.
- Asesorar al profesorado para la actuación en el aula con los alumnos de n.e.e. (flexibilización de las programaciones, constitución de grupos de apoyo, recursos y estrategias metodológicas, actividades, etc.).
- Participar en la planificación, desarrollo y aplicación de las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Colaborar en la adecuación de los procesos y criterios de evaluación de los aprendizajes, acreditación de los mismos y promoción.
- Realizar actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades educativas especiales, a través del asesoramiento y colaboración con el profesorado cuando la especificidad de los contenidos así lo aconsejen.
- Informar, apoyar y colaborar con las familias del alumnado con n.e.e.
- Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas entre el centro y las familias.

▪ **Modalidades del apoyo:**

Dependiendo de las características del alumno y del curso en el que se encuentra, el apoyo se realizará:

- **Fuera del aula:** Para aquellos alumnos que requieren una adaptación curricular significativa o muy significativa, o que las dificultades que presentan requieren de un apoyo específico por parte de los especialistas.
- **Dentro del aula:** Se lleva a cabo con todos los alumnos/as de Educación Infantil y con aquellos de Educación Primaria cuya adaptación curricular es poco significativa.
- **Individual:** Cuando las necesidades educativas del alumno/a lo requiera.
- **Grupal:** En estos casos, se atenderá al nivel de conocimientos y maduración de los alumnos/as y no tanto en cuanto al curso al que pertenecen, procurando así crear grupos lo más homogéneos posibles desde el punto de vista curricular, y permitiendo ser más operativos y funcionales en los apoyos.
- **Apoyos combinados** de los enumerados anteriormente, y dependiendo de las necesidades educativas del alumno/a.

▪ **Criterios para establecer agrupamientos en el aula de apoyo:**

En Educación Primaria y Secundaria se constituirán en base a los siguientes criterios:

- Dificultades detectadas.
- Afinidad en cuanto a la problemática.
- Similitud de los niños en cuanto a edad cronológica y desarrollo cognitivo.
- Disponibilidad horaria de los alumnos/as, respetando las áreas donde más fácilmente se puedan integrar.

▪ **Distribución de las sesiones:**

Se realizará en sesiones individuales y/o en pequeño grupo con una duración de entre 45/60 minutos aprox. dependiendo de las necesidades del alumno/a y del tipo de actividad que precise.

El número máximo de sesiones de apoyo dentro o fuera del aula será de 8, y estará condicionado principalmente por la gravedad de las dificultades que presente el alumno.

▪ **Metodología:**

La metodología de trabajo por parte de los especialistas se concreta en:

- **Diseño y planificación del entorno**, incluyendo desde el material utilizado y las actividades planteadas hasta el contexto en que se desarrolla la sesión. Cobra especial importancia el diseño de la actividad que deberá ser funcional y plena de significación para el alumno/a.
- **El juego como procedimiento metodológico**, ya que se trata de un medio privilegiado para la comunicación que, además de posibilitar el aprendizaje de los contenidos básicos, favorece la utilización de tareas cognitivas (atención, memoria, asociación,...), desarrolla la imaginación y favorece el desarrollo de las habilidades comunicativas.
- **Adopción de estrategias** tales como:
 - Proporcionar al niño un papel protagonista y activo.
 - Proporcionar refuerzo positivo.
 - Proporcionar feedback para la modificación o autorregulación de la conducta.
 - Utilizar un lenguaje claro, adaptado al nivel de comprensión del niño.
 - Gestionar la conversación, especialmente en sesiones grupales.
 - Tener en cuenta los aspectos no verbales que acompañan a la comunicación.

▪ **Evaluación de los a.c.n.e.e.:**

Los **criterios de evaluación y promoción** se ajustarán a los establecidos en las propuestas pedagógicas de cada ciclo y etapa teniendo en cuenta igualmente su nivel de competencia curricular y los criterios fijados en las ACIs (Orden 1493/2015, de 22 de mayo sobre la evaluación de los a.c.n.e.e./ Artículo 14 del Real Decreto 126/2014).

Las **técnicas, procedimientos e instrumentos** de evaluación se utilizarán y ajustarán en función del aspecto concreto que queramos valorar y de las características individuales de cada niño.

Por otro lado, aunque la evaluación se lleva a cabo de manera continua y formativa, por norma general se sistematizará en:

- **Inicial:** Que nos permita situar al alumno/a en su nivel de competencia curricular, a través del informe psicopedagógico en el caso de los alumnos/as de nueva matriculación y, con el informe final del curso anterior en el caso de alumnos/as ya escolarizados en el Centro.
- **A Medio Plazo:** Trimestralmente se elaborará un informe junto con los tutores que será entregado a las familias.
- **Final:** Permitiendo valorar el proceso de intervención del alumno/a durante el curso y decidir la promoción si procede. Esta evaluación se realizará conjuntamente entre el profesor-tutor, profesores de apoyo y orientadora.

C. Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento

Además de las funciones que el Departamento de Orientación tiene con todos los alumnos del centro, es preciso señalar las que ha de cumplir con determinados alumnos en particular. Este es el caso del

Programa de Mejora del Aprendizaje y el rendimiento, el cual representa una de las medidas de atención a la diversidad previstas en la legislación actual (Real Decreto 1105/2014 de 26 de Diciembre) para atender las necesidades educativas del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria que presenta necesidades educativas generalizadas de aprendizaje.

El acceso al Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento exige los siguientes requisitos de cumplimiento simultáneo:

- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa.
- Una vez cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria no estar en condiciones de promocionar al tercer curso; o, excepcionalmente, una vez cursado tercero no estar en condiciones de promocionar a cuarto, en este caso para repetir tercer curso.
- En todo caso, la incorporación de los alumnos a un Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica.

El **plan de actuación** del Departamento para con estos alumnos, cumple las siguientes funciones:

- Asesorar sobre la incorporación de alumnos en el Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.
- Asesorar a los alumnos propuestos para el programa, así como a sus familias sobre la conveniencia de participar en dicho programa.
- Realizar la evaluación psicopedagógica necesaria para acceder al Programa.
- Participar, con el resto del profesorado, en la toma de decisiones para incorporar a los alumnos al Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.
- Participar en la elaboración y desarrollo del Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento, para asesorar en la elaboración de las programaciones correspondientes.
- Ejercer la docencia en el Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento en el caso del orientador/ a.
- Contribuir al desarrollo de capacidades generales, cuya adquisición constituye un objetivo educativo en sí mismo: aprender a pensar, aprender a aprender, mejora de la inteligencia, establecimiento y consolidación de capacidades de autoconocimiento, autorreflexión, etc.

D. Síntesis de las posibles medidas extraordinarias adoptadas en el centro en el curso 2017-18.

MEDIDAS		Nº DE ALUMNOS														
		E. Infantil			E. Primaria						ESO				BACH.	
		3a	4a	5a	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	1º	2º
PMAR												9	13			
NEE (P.T. Y A.L.)	ADAPTACIÓN ACCESO	1														
	CON ACI		1		2	2		1		3	1	1	1			
	ENRIQUECIMIENTO			1												
	ACCESO Y ACI SIGNIF.															
FLEXIBILIZACIÓN							1		1							
PERMANENCIA DE 1 AÑO MÁS					1	2	1		1		5	8	12	4	6	2

4.2. Plan de Acción Tutorial (PAT)

*Consultar Programación PAT.

4.2.1. Coordinación, seguimiento y evaluación del P.A.T.

*Consultar Programación PAT.

4.2.2. Plan de actividades del PAT para el presente curso escolar

*Consultar Programación PAT.

4.3. Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP)

*Consultar Programación POAP.

4.3.1. Planificación General del POAP para E.S.O. y Bachillerato

*Consultar Programación POAP.

4.4. Escuela Padres y Madres Colegio San Gabriel

▪ Objetivos:

En nuestro centro entendemos la Escuela de Padres y Madres como un **espacio de encuentro** en el que se ofrece la oportunidad de compartir las propias experiencias con la **finalidad de mejorar la actividad educativa**.

Una premisa fundamental es que no pretendemos que sea espacio para encontrar las recetas necesarias para educar a los hijos, ni por su puesto ir a contar las intimidades de cada uno. Se pretende crear un **ambiente agradable** donde se esté a gusto y se pase un tiempo compartiendo y charlando de cosas que a veces no tienen la oportunidad de hacer.

▪ Organización y temporalización:

Para el presente curso escolar contaremos con un calendario abierto y flexible en el que se compatibilizarán encuentros organizados y dirigidos por los propios miembros del Departamento de Orientación del centro con otros, aún por determinar, en los que se contará con la presencia de expertos externos para tratar temas específicamente demandados por las familias. Evidentemente, a medida que se vayan concretando estos temas así como los ponentes y las fechas de realización se irá informando por medio de circulares o correos electrónicos.

Para empezar, os presentamos el calendario con los encuentros previstos:

FECHA	DÍA	HORARIO	TEMA A TRATAR	ETAPA A LA QUE VA DIRIGIDO PREFERENTEMENTE
17 octubre (confirmar)	Martes	17,15 a 18,45 h.	¡Cómo enfrentarnos a las tareas escolares sin volvernos locos!	E.P.
24 Octubre	Martes	17,15 a 18,15 h.	Estimulación Temprana. Estimulación del lenguaje oral. Presentación PEL y PIL.	INFANTIL y 1ª-2ª EP

7 noviembre	Martes	17,15 a 18,15 h.	Educación Positiva	Todos
21 Noviembre	Martes	17,15 a 18,45 h.	Primeros auxilios.	INFANTIL, 1º-2º-3º-4º EP
16 Enero	Martes	17,15 a 18,45 h	Taller Acoso Escolar.	4º 5º 6º EP
6 Febrero	Martes	17,15 a 18,45 h	Taller sobre uso responsable de Internet y Redes Sociales .	5º 6º EP
Marzo (Confirmar)	Martes	17,15 a 18,45 h	Itinerarios en 4º de la ESO.	4º ESO
Abril (Confirmar)	Martes	17,15 a 18,45 h	Y después del Bachillerato, ¿Qué?. Cómo ayudar a nuestros hijos a elegir.	BACHILLERATO
Mayo (Confirmar)	Martes	17,15 a 18,45 h	El paso de 6º EP a 1º ESO.	6º EP

A las familias se les informará mediante una circular vía mail del tema, las fechas y el horario de cada curso. Otras características a tener en cuenta:

- La duración de los encuentros es de **1h y 30' aprox.**, y el horario propuesto para los cursos seguirá siendo **de 17,15 a 18,45 h.**
- La metodología es fundamentalmente activa y participativa, facilitando siempre un ambiente distendido y relajado.
- Hay un equipo de animadores/ facilitadores (miembros del Departamento de Orientación y Equipo Directivo), encargados de dinamizar el grupo, preparar materiales, servir de referencia, y sobre todo, de organizar cada uno de los cursos (selección de los expertos externos, organizar las fechas de realización, etc.).
- Se seguirá facilitando el servicio de guardería para poder cuidar a los niños o puedan hacer los deberes mientras dura el encuentro.

4.5. Programa de Prevención de Dificultades específicas de Lectura (DEAL).

El Programa preventivo de dificultades específicas de la lectura (DEAL), basado en la respuesta a la intervención, tiene como finalidad ayudar a la toma de decisiones educativas necesarias para atender a los niños en situación de riesgo de DEAL. Este programa ha sido desarrollado por el Equipo de Orientación de zona y en el centro es llevado a cabo por la especialista en Audición y Lenguaje.

El objetivo general sería controlar el progreso curricular de la lectura de los alumnos a partir de los cinco años hasta 2º de E.P., incrementando la intensidad de la intervención en función de la respuesta de los alumnos a las evaluaciones de progreso o seguimiento. En nuestro centro, este programa se concibe como una prolongación del Programa de Estimulación Logopédica (3 años) y el Programa de Intervención Logopédica (4 y 5 años). El desarrollo de estos planes tiene una doble finalidad:

1. Conseguir que el alumnado con DEAL se sitúe en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.
2. Garantizar que toda la comunidad educativa se sensibilice y forme para dar respuesta a las necesidades que presenta que presenta el alumnado con necesidades específicas de aprendizaje, cumpliendo así con la normativa vigente.

El Programa estaría planteado para desarrollarse en tres niveles de intervención. Del mismo modo, se considera fundamental la participación desde el ámbito familiar.

5. EVALUACIÓN

La Programación Anual constituye un instrumento de planificación a corto y medio plazo que debe contener las líneas de actuación para un curso escolar. Como consecuencia, al finalizar dicho período resulta imprescindible valorar la validez, el alcance y el impacto de las actuaciones planificadas inicialmente.

Todo este conjunto de valoraciones deberán quedar reflejadas en la **Memoria Anual** del D.O. y formar parte además de la Memoria Anual del Centro. Esta Memoria Anual debe entenderse como una síntesis reflexiva de los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambos casos, y sobre todo, las propuestas y modificaciones que deberán incorporarse para la planificación del curso siguiente.

Pero además de esta Memoria Anual, y final por otra parte, es preciso llevar a cabo un proceso de revisión y evaluación más continuo que permita ir recogiendo aquellas informaciones de interés, o en su caso, revisar actuaciones planificadas inicialmente en dicha Programación. Para este fin, se establecen **tres momentos de evaluación** claves:

- **Evaluación inicial:** Se llevará a cabo antes de comenzar la aplicación de cualquier programa o actividad orientadora y proporcionará información sobre la situación de partida.
- **Evaluación formativa:** Posibilitando una continua revisión de las intervenciones llevadas a cabo hasta ese momento.
- **Evaluación sumativa:** Tal evaluación se realizará a la finalización del curso escolar y proporcionará información de los resultados obtenidos (Memoria Anual del D.O.).

Esta concepción de evaluación implica además la adopción de criterios de evaluación que nos sirvan de guía y marco de referencia. Para todas estas actividades propuestas será preciso evaluar conforme a los siguientes parámetros y/o criterios:

- Adecuación de las actividades propuestas en cada ámbito de intervención.
- Adecuación de los materiales aportados.
- Adecuación de la temporalización programada.

Finalmente, los instrumentos que emplearemos para la evaluación de dicha Programación atenderán a criterios de variedad y flexibilidad; algunos de ellos se relacionan a continuación:

- Debates, entrevistas y reuniones con los tutores, profesores, familias, alumnos...
- Observación directa y anotación de datos mediante registros elaborados por el D.O.
- Test y cuestionarios de opinión.
- Análisis de datos objetivos que permitan valorar la actividad del D.O.: número de demandas realizadas al D.O., evaluaciones psicopedagógicas llevadas a cabo, número de alumnos con n.e.e., coordinaciones externas, número de familias atendidas, etc.

5.1. Criterios de evaluación para la mejora del funcionamiento y organización del D.O. para el curso 2017-2018

A partir de las dificultades encontradas a lo largo del curso pasado, y el análisis realizado para la elaboración de la Memoria Anual, el Departamento de Orientación se propuso una serie de **retos que guiarían y serían la base para la planificación y organización de este curso**. Este es el espacio en el que deben retomarse dichos retos y propósitos:

OBJETIVOS PREVISTOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN
<p>Mejorar la coordinación interna de los miembros del departamento definiendo las funciones y tareas de cada uno, seguimiento de casos, registro de materiales utilizados, etc.</p>	<p>Informar a todos los miembros del equipo sobre la realidad, el progreso y el trabajo diario de cada uno de los alumnos con seguimiento por parte del Departamento de Orientación.</p>
	<p>Programar una hora semanal de coordinación para el seguimiento de casos, elaboración de material, puesta en marcha de actividades llevadas a cabo por los distintos miembros,...</p>
	<p>Tener programadas con mayor antelación las intervenciones que se van a llevar a cabo con los alumnos apoyados, registrando los materiales utilizados, etc.</p>
	<p>Realizar un orden del día y acta final.</p>
<p>Mejorar la atención a los alumnos y sus familias.</p>	<p>Liberar momentos concretos dentro del horario para atender telefónicamente a las familias.</p>
	<p>Ampliar los recursos personales del Departamento de Orientación.</p>
	<p>Colgar en la página web los documentos informativos creados para informar y orientar tanto padres como a alumnos.</p>
	<p>Responsabilizar a cada miembro del departamento de un tipo de documentación a subir a la web.</p>
	<p>Establecer unos criterios para la inclusión de los alumnos en las distintas actividades que atiende el departamento (apoyos, seguimientos, refuerzos, etc.), buscando alternativas para aquellos alumnos que no cumplan esos criterios.</p>
<p>Mejorar los procesos de Evaluación Psicopedagógica .</p>	<p>Contactar con las familias con periodicidad para comentar en qué punto se encuentra la misma.</p>
	<p>Utilizar los resultados para identificar cuáles son los puntos débiles y fuertes en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno, para programar una mejor intervención y poner en marcha las medidas ordinarias o extraordinarias que fueran necesarias.</p>
	<p>Crear un registro donde de manera resumida se recoja el proceso de cada evaluación psicopedagógica.</p>
<p>Mejorar el protocolo de derivación y coordinación</p>	<p>Exigir que el profesorado cumplimente una solicitud a nivel escrito, dónde se recojan las dificultades observadas y la información más relevante del alumno.</p>

<p>entre los tutores y los distintos miembros del D.O. para atender a alumnos y familias.</p>	<p>Orientar a las familias para que sigan los pasos establecidos en el protocolo: entrevista con el tutor y a continuación, con la coordinadora del D.O.</p>
<p>Mejorar la dotación de material en función de las necesidades específicas del alumnado</p>	<p>Adquisición de nuevo material y catalogación del mismo.</p>
<p>Proporcionar a todo el profesorado, información precisa acerca de lo que supone tener un acnee dentro del aula.</p>	<p>Asesorar al profesorado en lo que se refiere a las medidas ordinarias de atención a la diversidad, y en caso necesario, acerca de las medidas extraordinarias.</p> <p>Facilitar al profesorado listas en las que se detallan a los alumnos que se encuentran en seguimiento o reciben apoyo por parte del D.O. y sus necesidades.</p> <p>Evitar que los padres sólo mantengan entrevistas y relación con los miembros del Departamento y fomentando la relación tutor-familia.</p>
<p>Involucrar a los profesores en el proceso que tiene lugar a la hora de elaborar adaptaciones curriculares significativas.</p>	<p>Proponer, si fuera necesario más cursos de formación al respecto.</p> <p>Asesorar y orientar al profesorado en la realización de las ACIs para aquellos alumnos que así lo requieran.</p>
<p>Elaborar documentos y materiales para la orientación a los padres, profesores y alumnos sobre todos aquellos temas que puedan ser de especial interés.</p>	<p>Organizar toda la información de la que dispone el DO, sobre las dificultades y necesidades de nuestros alumnos para un mejor aprovechamiento de ella, tanto a nivel de profesorado como familiar.</p>
<p>Mejorar el PAT:</p>	<p>Incluir al profesorado en la elaboración del programa.</p> <p>Facilitar al profesorado materiales y herramientas para llevar a cabo las tutorías.</p> <p>Otorgar al Programa la importancia y el compromiso que requiere desde comienzo de curso.</p> <p>Realizar evaluaciones de cada sesión por medio de la CT.</p> <p>Elaborar un calendario de las coordinaciones, que aunque susceptible de modificaciones, se fije desde el inicio de curso.</p>
<p>Mejorar el desarrollo del POAP.</p>	<p>Comenzar la orientación de los alumnos desde la segunda evaluación.</p> <p>Contar con la presencia de alumnos que estudian bachillerato y antiguos alumnos que estudian Ciclos Formativos o trabajan</p> <p>Aprovechar los recursos de los que ya dispone el centro, como la sala de informática con internet.</p>

<p>Mejorar los procesos de evaluación e intervención con los alumnos</p>	<p>Elaborar un registro en el que se hagan explícitas las actividades llevadas a cabo, registro de recursos materiales utilizados. adaptación de materiales y coordinación con profesorado, especialistas y familias así como los acuerdos alcanzados.</p>
	<p>Elaborar un horario de atención a alumnos para facilitar la orientación académica, personal y profesional.</p>
<p>Mejorar la atención y seguimiento de los alumnos que están en la etapa de ESO.</p>	<p>Dar a conocer al alumnado el horario fijado para la atención de sus demandas. Registrar dichas entrevistas para facilitar la coordinación con el profesorado y las familias.</p>
<p>Mejorar el Plan de Convivencia.</p>	<p>Dar a conocer el documento a toda la comunidad educativa. Revisar el Plan de Convivencia y ampliándolo a todas las etapas educativas. Realizar un seguimiento más exhaustivo de las actividades propuestas.</p>
<p>Replantear el esquema organizativo y de funcionamiento de la Escuela de Padres y Madres.</p>	<p>Enviar un registro de evaluación inicial y final donde se recojan propuestas por parte de las familias que ayuden a elaborar una programación más vinculada a sus intereses. Recordar a las familias en las reuniones iniciales, que la convocatoria a las sesiones de Escuela de padres se hará a través del mail y de la página web del colegio. Disminuir la frecuencia de sesiones por trimestre. Hacer partícipe a los profesores del centro en la motivación para la asistencia a dichas sesiones. Continuar mejorando la oferta y la diversidad de temas y ponentes.</p>
<p>Dar un mayor uso a la página web del colegio.</p>	<p>Crear en ella los documentos informativos creados para informar y orientar tanto a padres como a alumnos Dar uso al correo electrónico como vehículo de comunicación con padres y profesores</p>
<p>Dar un mayor uso de la pizarra digital de la sala de apoyo.</p>	<p>Utilizar la pizarra como una herramienta más y de uso diario, planificando actividades con los alumnos que asisten al aula de apoyo.</p>
<p>Ofrecer Jornadas de Orientación a los alumnos de 2º de Bachillerato.</p>	<p>Coordinar la jornada con las Universidades que asisten al evento, respetando los intereses de los alumnos.</p>
<p>Mantener las relaciones y coordinaciones externas del Departamento con organismos, equipos de trabajo, otras entidades, etc.</p>	<p>Llevar a cabo reuniones periódicas con otros organismos partícipes en la educación de los acnees, ya sean presenciales o a través de vía telefónica.</p>

